

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5673 / 272

Lecina Lecina, Manuel

Villanueva de Sigüenza

1943 - 1944



Folios 18

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

HUESCA

Expediente N° 272/43.

Expediente núm. 2.204CONTRA Manuel de Jesus de la CruzDE Milanesa de la Cruz (muerte)JUZGADO INSTRUCTOR DE PrimeraSE INICIA EL EXPEDIENTE EL 01 DE Ago DE 1942FALLADO EL DE DE 19

CAPITANIA GENERAL

de la 5.ª Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUSTICIA EJECUCIONES

Huesca

A

1914

R

5033

Manuel Seoana

Seoana

191-01

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V. I. muchos años.



Huesca 10 de Julio de 1941.
El Juez de Ejecuciones,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA



Providencia §

S.S. §

Pintado §

Pino §

Huesca a diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

Dese vista del anterior testimonio de sentencia al Ministerio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los Srs. del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.- En el mismo día se cumple lo anteriormente acordado, certifico.

[Handwritten signature]

Fiscal estima procedente la
incoación del oportuno Expedien-
te de Responsabilidad Política
contra Manuel Secino de Cere.

Huesca 20 Agosto 1943.

[Firma]
Fiscal

~~DILIGENCIA~~ En este día se ha recibido la anterior comunicación con el
testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar
cuenta a la Sala. —
Huesca _____ de _____ de mil
novecientos cuarenta y _____ —

PROVIDENCIA Huesca, a veintituno de Agosto de mil
novecientos cuarenta y tres —

S.S.
[Firma]
Fiscal

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará
el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testi-
monio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia
número 3401-39 contra Manuel Secino de Cere
por el delito de Auxilio a la Rebelión
remítase con oficio al Juez de Instrucción de Sariñena
previo informe del Ministerio Fiscal
a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes
de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.
Dése cuenta al Tribunal Nacional, y remítase ficha al
Registro Central de Responsables Políticos.
Lo acordaron los S. S. del margen y el Sr. Presidente,
de que Certifico.

[Firma]

DILIGENCIA Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado,
Certifico.

[Firma]

NOTIFICACION

Al Sr. Jhal

En el mismo día notificación debida
Sr. Jhal a providencia

además, por lectura íntegra y entrega de copia

Firma, de que certifica

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

C.6585.976

55

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

Barinona

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 2704 de la Audiencia
y 272 del Juzgado
Contra

Tengo el honor de participar a
V. I que con esta fecha y en virtud
de orden de proceder de 21 de

MARCH 1, 1944
vecino de Villanueva de Girona

Agosto de 1944
y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Barinona 15 de Agosto de 1944
El Juez Instructor



[Handwritten signature]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Provincial de HUESCA

Impresión Oficial - Huesca



~~19~~ + 8 = 27

6

Juzgado Instructor de Responsabilidades Políticas

de

Sarmiento

Expediente n.º 2704 de la Audiencia.

Idem n.º 272 del Juzgado.

CONTRA

Mamuel Becino Becino

Vecino de

Villameru de Sepena

Ins.

272



AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA
HUESCAExpediente n.º 2304

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Manuel Lacina Lacina, vecino de Villanua de Sigüna (Huesca)

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 21 de agosto de 1945.

Jose Luis Durado



Sr. Juez de Instrucción de SARINENA

DON CECILIO JONES CABRETESO, Sargento del Batallón de Infantería Valladoliense número 20, Secretario del Batallón de Carabineros de Urgencia número 3401-39 secundo contra MANUEL LECINA LECINA y otros del que es Juez Especial para la practica de las diligencias de ejecución al Teniente de Artillería DON JUAN RILLOJERO RILLOJERO.

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indicara obran las siguientes actuaciones:

AL FOLIO 72.-"SENTENCIA.- En la Plaza de Huesca a 20 de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número dos, ora vez y fallar la causa número 3401-39 secunda por el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia contra los procesados MANUEL LECINA LECINA y cuatro mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el S. Secretario, oídos el Ministerio Público, la Defensa y presente el procesado... RESOLUCION: Que el procesado MANUEL LECINA LECINA, vecino de Villanueva de Sigüenza (Huesca), intervine ya antes del Glorioso Movimiento Nacional en conflictos sociales; una vez iniciado este se puso a las ordenes del Comité intervino en el saqueo del Monasterio de Villanueva de Sigüenza; hizo guardias; ordenaba despectivamente a los elementos de dar obras que él quería que fuesen a trabajar; se afiló a las Juventudes Libertarias; toco parte en merendóns y fríaschelas con el producto del robo; asistia a las reuniones en que los Jefes acordaban tropellos contra las autoridades de orden, sin que con te tomara parte en ellos.-CONSIDERANDO: Que el procesado MANUEL LECINA LECINA es responsable como autor de un delito de auxilio a la rebelion de inicio y penado en el parrafo 1º del art. 200 del Código de Justicia Militar, sin circunstancias modificativas.-CONSIDERANDO: Que en cuanto a la pena achallada civil deberá de estarse a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-VISTOS: el prospto citado y demás de general aplicacion tanto del Código de Justicia Militar como del Penal ordinario.-FUNDOS: Que debemos condenar y condenamos a MANUEL LECINA LECINA, como autor del delito de auxilio a la rebelion e imputaciones a la pena de DECE AÑOS Y UN DIA de reclusion menor y a las penas legales necesarias correspondientes.-Se será de abono el tiempo de prision preventiva sufrida.- En cuanto a la responsabilidad civil deberá de estarse a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.-Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos.- JUAN MARIAL DE VAL, JUEZ ESPECIAL PARA LA CAUSA DE MANUEL LECINA LECINA.- CALLOS CAJAS DEL HOYO.- SECRETARIO MARTIN LARGIERA.- Rubricados.

AL FOLIO 73.-"APROBACION.-"Sevagoza a 18 de Marzo de 1940.-RESOLUCION: Que inscriba esta causa... ACUERDO: vector la aprobación a la suplenca amala de que deduce firme y asentoria.- L. ANDRÉS - FELIX OCHOA.- Rubricados.- Ha un folio en todo en el que se lee: de Batallón Militar.- Auditor de la guerra.

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE JUSTIYAS POLITICAS, explico el presente de orden y visado por el en Huesca a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

V. r. o.
EL JUEZ DE JUSTICIA MIL.



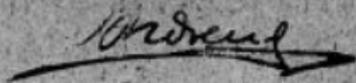
Callos

XXX

REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

RECIBO DE ACTA DE RESPONSABILIDAD POLITICA DE Manuel Lacina Lacina 4
24 ABR 1933 Juzgado de Sarriena: Audiencia de Buasca. N.º 2304.

El jefe del Registro:



Registro Central Responsables
POLITICOS

XXV

PROVIDENCIA
Juez
Señor **PARRA**

Sariñena a *quince de Septiembre*
cuarenta y tres.

de mil novecientos

Por recibida la precedente orden de proceder con el testimonio de sentencia dictada por el Consejo de Guerra, acósesse recibo a la Ilma. Audiencia Provincial a la vez que se dan los partes de iniciación; y en su vista y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el 7.º de la de 19 de Febrero de 1942, reclámese únicamente la relación o inventario valorado de bienes del inculpado, así como la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres, librándose al efecto el oportuno despacho.

Lo acordó y firma S. S.ª de que doy fe.

Agustín Pardo

E/

DILIGENCIA.—Doy fe que seguidamente se acusa recibo, se dan los partes de iniciación y se libra orden al Juez Municipal de *Villanueva de Sigena*



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra

Mamuel Leona Leona

de esa vecindad, sirvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª—Obtenidas las contestaciones, este Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

QUE SE REQUIERA AL INculpADO PARA QUE EXPRESE Y SE HAGA CONSTAR FECHA Y LUGAR DE SU NACIMIENTO Y NOMBRES DE SUS PADRES, y si no estuviera el inculpado, se haga requerimiento a sus familiares.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Samuel Barroto 15 de *Septiembre* de 1943
El Juez Instructor,



Sr. Juez Municipal de *Villamejor de Sipero*

PROVIDENCIA
Dues de Opi

Millones de pesos a diez de octubre de 1911
reventados cuarenta y tres. Después los sir-
preste por la superioridad en la precedente
esta parte. Después de la declaración certifi-
cación de bienes que hizo el fallecido el ex-
pediente *Manuel García Luna*, con el
fin de liquidar de las fincas en 1 de Julio
de 1909 y de los informes del Alcalde sobre el
de la posesión de los bienes y de los datos que
se refieren igualmente informo en este caso de
Fig. 1. y de los S. N. S. Presidente del
Juego de la Guardia Civil. Una pluma sobre
bienes de la expedición de bienes. Cosa de autos
indivisa en su finca a quienes tiene que
plantar y recibir de los cuartos. res-
puestas de proveer. La parte y firma de haber
que conste en el expediente en el nivel de que
de la declaración certifi-

Joaquín Opi

Manuel

DILIGENCIA.

En la presente se reclaman los certi-
ficados e informes a que se refiere la pro-
videncia anterior certifico:

Manuel

DIVISIÓN

Quedan unidos los informes emitidos por
los autorizados certificar:

Manuel

PROVIDENCIA: Villanueva de Gijón - cinco y ocho de Octu-
bre de mil novecientos cuarenta y tres
Trinidad de Gijón los señores don Joaquín
Novel y vecino de esta villa a quien dicho
señor Juez instruyó con arreglo a ley y le
recibió declaración jurada que prestó en
forma prometiendo decir verdad en cuanto su-
piere y fuere preguntado y siéndolo para que
manifieste si el expediente de Manuel
Lecina Lecina tiene bienes y cuáles sean
estos enterados dice: que el declarante no
le conoce bienes de ninguna clase al expedi-
entado Manuel Lecina Lecina.
En cuanto tiene que decir en lo que se afirma
y ratifica leído que le fué firmando con
dicho señor Juez de que yo el secretario cer-
tifico:

Joaquín Opi P. S. *Manuel*

PROVIDENCIA: en la propia fecha se cita a los testigos
asistencia en la providencia anterior de in-
mediata comparencia de que certifico:

Manuel

Declaración de Martín Lado Salas

en Villanueva de Gijón a ~~veintinueve~~ de Octu-
bre de mil novecientos cuarenta y tres ante

el señor Juez municipal don Joaquín Opi Novel
presente yo el Secretario comparece Martín
Lado Salas, casado, mayor de edad, natu-
ral y vecino de esta villa a quien dicho
señor Juez instruyó con arreglo a ley y le
recibió declaración jurada que prestó en
forma prometiendo decir verdad en cuanto su-
piere y fuere preguntado y siéndolo para que
manifieste si el expediente de Manuel
Lecina Lecina tiene bienes y cuáles sean
estos enterados dice: que el declarante no
le conoce bienes de ninguna clase al expedi-
entado Manuel Lecina Lecina.
En cuanto tiene que decir en lo que se afirma
y ratifica leído que le fué firmando con
dicho señor Juez de que yo el secretario cer-
tifico:

Joaquín Opi *Manuel*
Martín Lado Salas
Antonio
Manuel

Declaración de Martín Lado Salas

en Villanueva de Gijón a ~~veintinueve~~ de Octubre
de mil novecientos cuarenta y tres ante el
señor Juez municipal don Joaquín Opi Novel
presente yo el Secretario comparece Martín
Lado Salas, casado, mayor de edad, natu-
ral y vecino de esta villa a quien dicho señor Juez instruyó con
arreglo a ley y le recibió declaración jurada que prestó en
forma prometiendo decir verdad en cuanto su-
piere y fuere preguntado y siéndolo para que manifieste si el expedi-
entado Manuel Lecina Lecina tiene bie-
nes y cuáles sean estos enterados dice: que



el declarante no ha copiado bienes de nin-
guna clase de bienes ni expedientado
Manuel Lecina Lecina

en cuanto tiene que decir en lo que se afir-
ma y ratifica lo que con lo fué firmando,
con el fin de poder hacer que se le secretar-
ia certifique:

Martin Pineda

Joaquin Espi

Manuel Lecina

Provincia de
Juzgado de Paz de

Villanueva de Sigüenza, a veintidós de octu-
bre de mil novecientos veintecientos y tres.
Yo, don Manuel de San Felices, el in-
culpado Manuel Lecina Lecina,
requiero a V. S. para que me
certifique fecha y lugar del nacimiento
de este y nombres de sus padres.- Hecho,
repitose la misma y firmo el señor Juez
don Joaquín Espi Pineda, de que yo, el
secretario, certifico:

*P. Juan
manuel*

requerido.- Al momento, ya el Secreta-
rio, habiendo en su presencia a Valero Le-
cina Pomerol, padre
del expedientado Manuel Lecina Lecina
le requerí para que certificase fecha y lu-
gar del nacimiento de este y nombre de sus
padres.- Fue requerido y dijo: que el
expedientado nació en esta localidad
el día 9 de Abril de 1918.- Nombres
de sus padres: Ramon y Valero.- Nombres
así lo dice, firmando con signo, el Se-

cretorio, de que certifico:

Balva Leona

T. M. M. M.

Alm. y cumplido en
afos: M. M. M.





Consecuente a su respetable escrito de fecha 10 del actual, en el que se interesaban informes de los bienes inmuebles que posea el vecino de Villanueva de Sigüenza, MANUEL LECINA LECINA, de estado soltero, de profesión labrador, *en la actualidad*

de estado. según informes y antecedentes que obran en este puesto y los que se han podido adquirir.

El vecino antes mencionado, no posee bienes inmuebles de ninguna clase, no teniendo personas a su cargo por ser de estado soltero.

Lo que tengo el honor de participar a la respetada autoridad de V. para su superior conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Villanueva de Sigüenza, 15 de Octubre de 1.943.

El Comandante del puesto.

Juan Yanes

Señor. Juez Municipal de Villanueva de Sigüenza.

Comunicacion de fecha diez de los co-
munes y he de manifestar
at. que el expediente ma-
nuel de una decima carne de
toda clase de bino.
Se halla roturo y esta de
Fundo sin que tenga perso-
nas a su cargo
Por Dios. Cipriano J. m. Rev. B.
Breve nacional individual
Villanueva de la Reina 16 de
octubre de 1913.

El Jefe local
[Signature]

25 Jefe Municipal de
Villanueva de la Reina



[Handwritten signature]

... de ...

manusc. de don Juan de Sena

Correspondiendo a su atenta comunicacion de fecha diez de los corrientes, he de manifestar a V. que el que suscribe, como reside fuera de aqui, en el vecino pueblo de Sena, no conoce la capacidad economica del expedientado anotado al margen, si tiene en su compania elementos de su familia y medios de vida con que cuenta.-

Dice guarde a V. muchos años.
Villanueva de Sigüenza 16 octubre 1943

~~XXXXXXXXXXXX~~

El Cura Ecónomo

Sr. Juez municipal





En contestación a su requerimiento de fecha diez del actual ha de resolverse a VA. que el expediente sea de *manuel Benito Benito*

Exento de todo pago de costas.
Se halla rotura y está detenido, sin que tenga a su cargo persona alguna

En fe de lo cual a 16 de Octubre de 1903

[Handwritten signature]

Dr. Juan ... de Villanueva de Alcaraz



A U T O

En Sarriena catorce diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidad Políticá contra Manuel Lecina Lecina, vecino de Villanueva de Sigüenza, apareciendo del mismo que el expedientado, intervino ya antes del G. Movimiento Nacional en conflictos sociales; una vez iniciado este se puso a las órdenes del comité; intervino en el saqueo del Monasterio de Villanueva de Sigüenza; hizo guardias; ordenaba despoticamente a los elementos de derechas que él quería que fuesen a trabajar; se afilío a las juventudes libertarias; tomó parte en herencias y francachelas, con el producto del robo; asistía a las reuniones en que los ejefes acordaban atropellos contra los elementos de orden, sin que conste tomara parte en ellos. Fue condenado por Consejo de Guerra como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de doce años y un día de reclusión menor y accesorias.

***RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que **NO** tiene bienes de clase alguna.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Manuel Lecina Lecina.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. FRANCISCO PERA VERDAGUER, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.—

Francisco Pera Verdagué

Francisco Pera Verdagué



*Diligencia: Acto ejecutado se remite copia al Sr. Sr. Sr.
Fiscal de la Audiencia Provincial, etc. etc.*

[Signature]



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 14 de cte en el expediente de Responsabilidades Politicas núm. 272 del Juzgado y 2304 de la Audiencia, seguido contra Manuel Lecina Lecina

vecino de Villanueva

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca, de 18 DIC 1943 de 194



DILIGENCIA.—Señiene a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar que habiendo adquirido firmeza el auto que se refiere este oficio, se remiten los testimonios ordenados, en el día de hoy; doy fe.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

21
6
URGENTE

Señiene

Ilmo. Sr.

Expte. n.º 2304. de la Audiencia
y 272 del Juzgado

Contra
Don Manuel Lecina Lecina

natural y Villanueva de Bigones
vecino de

hijo de Ramon y Valero, nacido
el 9 abril 1918; soltero, jura-
do.

Para su conocimiento, además efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y, ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Sernica 27 de febrero de 1943
El Juez Instructor,

F. Beru Vendoque

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

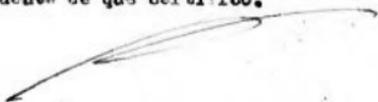
HUESCA

D.5272.665 7

Diligencia.- Qoy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobrescritura recibido a: el dia de hoy. Huesca a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico



Providencia.- & Huesca a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.
 S.S. & Dada cuenta; úñase su relicto, acócese recibo al Juzgado remitente, registrase en el libro correspondiente & y remítase fidei al Registro de Responsables Políticos.
 Pintado &
 de Castro &
 Cano &
 ----- Lo acordaron los Mrs. del margen y rubrica el Sr. P
 sidente de que certifico.




Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo mandado. Certifico.



NOTIFICACION

M. H. Obdul

Requiere un to

notificación debidamente a

M. Obdul Jurisdicción

anterior, por lo que

se debe hacer

lugar, de que certifico

[Handwritten signature]

15
24
AUDIENCIA PROVINCIAL
RESPONSABILIDADES POLITICAS
RUSSIA

De orden de la Sala acuso recibo a
Expte n° 8314 de V.S. del testimonio de auto de sobre-
la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de
8421 del Juzgado. responsabilidad politica, instruido con-
tra el anotado al margen.
Contra: Manuel
Lopina Lemia
Dios guarde a V.S. muchos años.
Rusia 22 de Febrero de 1944



[Handwritten signature]

Sr. Juez de Instrucción de,

Sarriena.-

1944
al no. - - - - -

25 18

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Expte. n.º 2000 de la Audiencia
y 277 del Juzgado

Contra
Miguel Lucini Lucini

Villanueva de Sigüenza
vecino de

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 14 de febrero del 1943 auto de sobreesimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.
Loriscena 27 de febrero de 1943
El Juez Instructor,

F. Peravendoye

Sr. Juez Municipal de

Villanueva de Sigüenza

Providencia, Juez señor Opi.-

Villanueva de Sigüenza veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Obedácese lo dispuesto por la superioridad en la precedente carta orden.- Notifíquese en forma legal al eximiente Manuel Lecina Lecina en el deberse dictado por el Juzgado instructor auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidad política que se le sigue con el número 2804 de la Audiencia.- Hecho, repátese.- Firmado y firmo el señor Juez municipal don Joaquín Opi Bevel, de que yo, el Secretario, certifico:

Joaquín Opi

Manuel

Notificación.-

En Villanueva de Sigüenza a once de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro yo, el Secretario, me constituí en el domicilio del eximiente Manuel Lecina Lecina a quien no encontré, hallé a su padre Ramón Lecina Espada quien manifestó que se halla en el extranjero.- Se le hizo saber, en forma legal, haberse dictado auto de sobreseimiento en el expediente de responsabilidad política que se le sigue.- Se entregó copia del auto, que tam-



bien lo más pronto.- queda enterado y
firma conmigo, de que certifico

Manuel Lecina Lecina
Manuel

Diligencia.- Cmplido, certificado

Manuel

Saludo a Franco

Arriba España



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE

INFORMACION

Ref. Exp. n.º.

Ref. Sal. n.º. *301*

Dto.º Secretaría.-

MANUEL LECINA LECINA.

MANUEL LECINA LECINA.

Expediente n.º 272,

Vecinos de Villanueva de
Sigüenza.

27 14
"cuse recibe a su att.º comuni-
cación fechada el 17 del pasado mes
de Diciembre, recibida en el día
de hoy, en el que se comunica la
resolución recaída en el Expedien-
te inscrito contra el individuo
anotado al margen.

Per Dios, España y su Revelación
Nacional-sindicalista.
Huesca, 18 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL



Lecina

ILMO. SR. Jefe de RESPONSABILIDADES POLITICAS.

= SARRIENA =



ESTADO ESPAÑOL
GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 837

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseido el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Expte. n.º 272

contra

Manuel Lecina
Lecina

vecino de Villanueva de
Sigüenza

Por Dios, España y su Revolución
Nacional-Sindicalista.

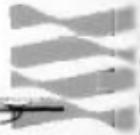
Huesca, 20 de Enero
de 1944

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Villanueva

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.



DIRECCION GENERAL

N.º 20250

ENTRADA

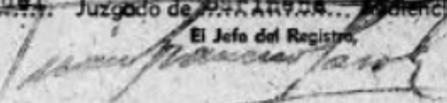
25

Registro Central Responsables
POLITICOS

Recibida nota de responsabilidad política de **Manuel Lecina Lecina** 79

Expte. n.º 272 del Juzgado de **PRISIONES** Audiencia de **Huesca** n.º 2304

El Jefe del Registro,





TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16650

N.º Expediente 272

N.º Rollo

Vecindad Vallanueva de Sigüenza

Mamuel Lecina Lecina.

Con el comunicado de 27 Diciembre 1945

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 15 de Julio
de 1944

EL SECRETARIO,

Sr. Juez de Instrucción de Larmona



